

**CIRCULAR N° 25 / 2015**

Santiago, 04 de Diciembre de 2015

A : SEÑORES ASOCIADOS  
SEÑORES EXPORTADORES A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

DE : ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.

REF. : PROGRAMA DE PRE-EMBARQUE SAG/USDA-APHIS/ASOEX  
APLICACIÓN DE TÉCNICA DE PCR EN TIEMPO REAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTADOS  
INMADUROS DE *Pseudococcus* sp. (CHANCHITOS BLANCOS)

Informamos a ustedes que junto con el inicio del funcionamiento de los sitios de inspección regionales del Programa SAG/USDA, está a vuestra disposición en el laboratorio de PCR habilitado en el Sitio de Inspección Fitosanitaria Teno, la técnica de PCR en tiempo real, aplicable a lotes con intercepción de estados inmaduros de *Pseudococcus* sp., ninfas y/o huevos, para embarques destinados a Estados Unidos de Norteamérica (rechazos SAG/USDA).

Dado lo anterior, las empresas que deseen someter a dicha identificación sus lotes con detección de estados inmaduros de chanchitos blancos, deberán seguir el "Protocolo para el envío de muestras a PCR", elaborada por el SAG, el cual adjuntamos.

Dicho protocolo se encuentra en el Capítulo 8, Numeral 8.5 del Instructivo Operacional del Programa SAG/USDA, cuya actualización de septiembre de 2015, se encuentra disponible en la sección Convenios Fitosanitarios de la página web de ASOEX ([www.asoex.cl](http://www.asoex.cl)).

Las determinaciones a través de la técnica de PCR tienen un costo que debe asumir el interesado, el valor expresado en UTM (3,4) se encuentra en el Decreto Exento N° 197 del Ministerio de Agricultura, el cual adjuntamos. Para efectos del valor del servicio por este concepto, el laboratorio del sitio Teno será considerado como instalación ajena al SAG.

Sin otro particular, saludamos atentamente a ustedes,

**ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.**

  
**Jimena López A.**  
Jefa Depto. Frutas y Hortalizas  
MCE/jtd

  
**Miguel Canala-Echeverría V.**  
Gerente General

cc: Señor Luis Fuentes, USDA  
Señor Roberto Mir, SAG  
Señor Erik León, SAG



**CIRC. N° : 730/2015**

**ANT. :**

**MAT. : PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PCR  
EN TIEMPO REAL EN SITIO DE INSPECCIÓN  
TENÓ.**

**SANTIAGO, 26/11/2015**

**DE : JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL OR.OC**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

A través de la presente informo a Ud., que en el laboratorio del Sitio de Inspección SAG/USDA ubicado en la comuna de Teno se encuentra disponible a partir de esta temporada la técnica de PCR en tiempo real que podrá utilizarse como alternativa para la identificación de estados inmaduros de Pseudococcidos que se detecten durante Inspecciones fitosanitarias para EE.UU, en cualquiera de los Sitios de inspección existentes para determinar la especie de la plaga detectada.

A continuación se detalla el procedimiento que se deberá aplicar a los lotes cuando los usuarios deseen someterlos a análisis a través de la técnica mencionada para la determinación del resultado:

1. Al momento del despacho de las muestras o lotes hacia los sitios de inspección, el establecimiento o exportador deberá declarar su intención en el campo de observaciones de la "Planilla de Muestreo para Inspección SAG/USDA" o "Guía de muestreo" respectivamente, con la leyenda "REALIZAR PCR EN CASO DE DETECCIÓN".
2. En el Sitio de inspección se inspeccionaran todas las cajas muestras para descartar la presencia de otras causales que pudiesen motivar el rechazo del lote. Una vez finalizada la inspección del lote, el pallet muestra, será devuelto al Establecimiento con una "Planilla de Muestreo para Inspección SAG/USDA" en formato Manual que indicará que el lote está PENDIENTE a la espera del resultado de Análisis de PCR. Las muestras deberán ser devueltas al Establecimiento selladas sobre cobertor, independiente que se haya indicado que no se hará el reintegro de estas, esto debido a que en caso de rechazo el inspector en el Establecimiento deberá realizar el timbrado de las cajas muestra con timbre IM.
3. El entomólogo del Sitio donde se realice la intercepción deberá preparar la muestra, identificarla con un número correlativo de sitio, sellarla con cinta roja USDA/SAG y confeccionar el formulario "Envío de Muestras para Análisis de PCR".
4. El transporte de las muestras hacia el Sitio Teno es responsabilidad del interesado. La persona que retire la muestra del Sitio deberá firmar el formulario "Envío de Muestras para Análisis de PCR". Una copia del formulario acompaña la muestra al Laboratorio y la otra copia queda en el Sitio.
5. El laboratorio comunicará el resultado del análisis en el formulario "Envío de Muestras para Análisis de PCR", enviándolo a través de correo electrónico al Sitio de origen de la muestra.
6. Una vez obtenido el resultado del PCR, en el Sitio de Inspección se emitirá la "Planilla de Muestreo para Inspección SAG/USDA" desde el Sistema de Agendamiento para Sitios, con el resultado del lote, además en el campo de observaciones se deberá incluir la leyenda "APROBADO Y LIBERADO POR PCR" o

"RECHAZADO POR PCR" según sea el caso.

7. El análisis se realizará por cada productor y por cada lote en el cual se realice una intercepción, independiente que en el resto de los lotes presentados se encuentre y se detecte estados inmaduros en el mismo productor.
8. Las muestras que lleguen al laboratorio hasta las 13:00 hrs. se analizarán el mismo día, y las que lleguen en forma posterior deberán ser analizadas el siguiente día hábil. Hacia finales de la jornada se informarán los resultados obtenidos. Las muestras que lleguen al laboratorio el día sábado serán almacenadas y se analizarán el día lunes siguiente. En este último caso el interesado deberá tomar contacto con el coordinador de ASOEX para conocer el horario de atención de ese día.
9. Para el cobro se realizará una SPS la cual el usuario deberá cancelar en las oficinas SAG. No se requerirá pago previo, sin embargo, los Sitios harán el seguimiento a los cobros emitidos, y si no se realiza el pago en forma oportuna el usuario no podrá participar de esta alternativa hasta que demuestre que ha realizado el pago de la muestra anterior.
10. Las tarifas que deberán aplicarse se describen en el Decreto N°197. El valor de cada análisis es de 3,4 UTM+ IVA en el Sitio Teno (instalación ajena al SAG) y de 3,6 UTM +IVA en el Sitio aeropuerto (instalación SAG).

Agradeceré informar a establecimientos, exportadores y funcionarios SAG relacionados con esta actividad.

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S)**  
**DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

RAM/ELO/NSL

**Distribución:**

María Isabel Sanchez Lopez Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero Or.XII  
Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago Or.RM  
Nicanor Cuevas Dinamarca Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Or.VII  
Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero Or.X  
Jorge Esteban Fernandez Gonzalez Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero Or.IV  
Julio Cerda Cordero Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Or.XI  
Juan Carlos Valencia Bustos Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero Or.III  
Angélica Genoveva Vivallo Vivallo Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Or.II  
Francisca Herrera Monasterio Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso Or.V  
Jaime Enrique Peña Cabezón Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero Or.VIII  
César Cardozo Rojas Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Or. Tarapacá  
Eduardo Jorge Figueroa Goycolea Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Or.IX  
Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Or.VI  
Jorge Octavio Oltra Comte Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos Or.Lros  
Ricardo Enrique Porcel Rivera Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero Or.AyP

## División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiasfirma1511.acepta.com/v01/74ae6744086d950785511bd51b65eb2f3d2609c0>

# TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 22 de JUNIO de 2015

PUBLICIDAD EN  
DIARIO OFICIAL

EL 02-Julio-2015



FIJA TARIFAS PARA LOS ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES DE *PSEUDOCOCCUS* A TRAVÉS DE LA TÉCNICA PCR-RT.

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
ASESORÍA JURÍDICA  
MCS/MPF/cvf



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
OFICIA DE PARTES

25 MAYO 2015

SANTIAGO, 20 MAYO 2015

DECRETO EXENTO Nº 197 VISTO: El artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el DFL Nº 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura al Ministerio de Agricultura; la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Nº 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado para firmar por orden del Presidente de la República; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO

Que el Servicio Agrícola y Ganadero se encuentra facultado a cobrar las tarifas y derechos, por las inspecciones, análisis, certificaciones y demás trabajos, informes y estudios que sus Departamentos técnicos hagan a pedido de otros Servicios Públicos o de particulares.

Que al Ministro de Agricultura le corresponde fijar por Decreto Supremo, las tarifas y derechos que deban cobrarse por las prestaciones y controles que efectúe el Servicio Agrícola y Ganadero.

Que los análisis para la identificación de la especie de *Pseudococcus* realizados por técnica PCR-RT, constituyen una prestación que otorga el SAG a solicitud de terceros y cuyo cobro debe permitir recuperar los costos en que incurre el Servicio para su realización, por lo cual existe la necesidad de fijar tarifas específicas para esta actividad.

Que tales análisis pueden o no ser realizados en instalaciones propias del Servicio, lo que genera costos diferentes para los interesados.

## DECRETO

1. Fijanse las siguientes tarifas, expresadas en unidades tributarias mensuales (UTM), para ser aplicadas por cada análisis para la identificación de *Pseudococcus* a través de la técnica PCR-RT, que efectúe el Servicio Agrícola y Ganadero a solicitud de terceros:

04606/2015

OF DE PARTES DIPRES  
25.05.2015 12:48

M.HACIENDA OF PARTES  
20.05.2015 13:02

Categorías según tipo de instalaciones	Valor por cada análisis, en unidades tributarias mensuales (UTM)
Cada análisis realizado en instalaciones SAG	3,6
Cada análisis realizado en instalaciones ajenas al SAG	3,4

2. xPáguese por los interesados las tarifas fijadas en el presente decreto, en forma previa a la realización de los análisis, de acuerdo a la categoría que corresponda, según lo definido en el numeral 1 precedente.

3. Estas tarifas, por corresponder a actividades comprometidas en el número 4 del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (D.L. 824 de 1974), están afectas al impuesto al valor agregado (IVA), por lo que para obtener el monto a pagar, se deben incrementar con el valor de dicho impuesto.

4. El presente decreto regirá a contar del primer día hábil del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

\*POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

  
 CARLOS FUARCE G.  
 MINISTRO DE AGRICULTURA



RODRIGO VALDÉS PULIDO  
 MINISTRO DE HACIENDA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atentamente a Ud.

CLAUDIO TERNIGIER G.  
 SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

